



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RADICADO: 087583184002-2023-00204-00

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: JAVIER EDUARDO HOYOS MARTINEZ

DEMANDADO: MARLENE ESTHER JIMENEZ MERCADO

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que fue subsanada en tiempo a su despacho para admisión. Sírvase Proveer. Soledad, abril 23 de 2024.

Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
ABRIL (23) DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024).**

Al despacho demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por el señor JAVIER EDUARDO HOYOS MARTINEZ, a través de apoderado judicial, y en contra de la señora MARLENE ESTHER JIMENEZ MERCADO, el cual se encuentra pendiente de ordenar el emplazamiento de la demandada teniendo en cuenta el desconocimiento por parte del demandante del domicilio, ubicación y contacto de la demandada.

Ante lo anterior, es dable manifestar que, teniendo los anexos de la presente demanda, se tiene partida de bautismo de las partes y así misma partida de matrimonio celebrados en la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE CHINQUINQUIRA – BARRANQUILLA – ATLANTICO, por lo que al obtener datos de la misma para que se llevara a cabo este sacramento, se debió haber recaudado datos de identificación máxime si dentro de la misma acta de partida de bautismo de la señora MARLENE ESTHER JIMENEZ MERCADO, nació en fecha 10 de enero de 1957, en la ciudad de Barranquilla-Atlántico.

Atendiendo lo antes mencionado este despacho,

RESUELVE:

1. Oficiese a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA de la Ciudad de Barranquilla-Atlántico para que manifieste a este despacho con destino a este proceso los datos aportados para el registro del estudio de matrimonio o bautismo de la señora JIMENEZ MERCADO MARLENE ESTHER en el caso de existir aun dichos documentos y datos de identificación. Para lo cual se le hará envío de los anexos de la demanda presentada a este despacho y expedidos por la parroquia arriba mencionada. Oficiese por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico

WhatsApp: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico (Colombia)



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb67dce426dd012af712f6bf401a4a11e45e5976b9cf4dd785c207a4b4ce1509**

Documento generado en 23/04/2024 06:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>